

Auto traslado apelante

Radicación : 63190408900220210005901

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, ocho de febrero de dos mil veinticuatro

Vencido como se encuentra el traslado otorgado al apelante para efectos de la sustentación, se corre de la misma forma traslado al no apelante por el término de 5 días de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 850c61475683902b64edcdc9b217f2ed2eaf073d05b7155c5cf9f65979ac5e1c
Documento generado en 08/02/2024 04:58:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>